

## **Conclusión del Comité Ejecutivo sobre la cooperación internacional desde una perspectiva de protección y de soluciones**

**No. 112 (LXVII) 2016**

*El Comité Ejecutivo,*

*Observando* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes el 19 de septiembre de 2016,

*Considerando* que realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario es uno de los propósitos de las Naciones Unidas definidos en su Carta, y *considerando* que la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados reconoce que la concesión del derecho de asilo puede resultar excesivamente onerosa para ciertos países y que la solución satisfactoria de los problemas cuyo alcance y carácter internacionales han sido reconocidos por las Naciones Unidas no puede, por esto mismo, lograrse sin solidaridad internacional,

*Reafirmando* la importancia de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados como elementos centrales del marco jurídico internacional de protección de los refugiados, y recordando el artículo 2 del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),

*Reafirmando* su compromiso con la solidaridad internacional y la distribución de la carga y la responsabilidad, con la implicación de todos los miembros de la comunidad internacional, y recordando la importancia de la cooperación internacional, en particular para prestar apoyo a las comunidades y los países que acogen a grandes poblaciones de refugiados, a fin de velar por que se ofrezcan protección y asistencia y soluciones a los refugiados,

*Recordando* también que la cooperación internacional es importante para los Estados en que hay desplazados internos, poblaciones apátridas y otras personas de las que se ocupa el ACNUR,

*Destacando* la importancia de la protección de la vida y la dignidad humanas como una cuestión prioritaria al reafirmar, entre otros, el principio de no devolución, así como la importancia de prestar asistencia y de buscar enfoques integrales para la aplicación de soluciones duraderas, según proceda, desde el inicio de la situación de desplazamiento, al tiempo que se asegura que nadie se quede atrás,

*Reconociendo* las múltiples dimensiones de las soluciones, teniendo presente la necesidad de abordar las causas fundamentales de los desplazamientos forzados, especialmente en vista de la importancia de la voluntad política, así como las repercusiones para la seguridad de los países vecinos que acogen a refugiados, y de encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver la difícil situación de los refugiados y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a la labor del ACNUR,

*Recordando* también las orientaciones que figuran en sus conclusiones anteriores, en particular las conclusiones núm. 18 (XXXI), de 1980, núm. 40 (XXXVI), de 1985, núm. 52 (XXXIX), de 1988, núm. 56 (XL), núm. 80 (XLVII), de 1996, núm. 67 (XLII), de 1991, núm. 100 (LV), de 2004, núm. 101 (LV), de 2004, núm. 104 (LVI), de 2005, núm. 105 (LVII), de 2006, párrafo i) i), núm. 107 (LVIII), de 2007, párrafo b) xiii), núm. 109 (LX), de 2009, núm. 111 (LXIV), de 2013 y núm. 91 (LII), de 2001; y tomando nota de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Se compromete* a seguir fortaleciendo la cooperación y la solidaridad internacionales y la distribución equitativa de la carga y la responsabilidad; e insta además

a todos los Estados y al ACNUR a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar estos importantes principios, entre otras cosas mediante la prestación del tan necesario apoyo a los países de acogida movilizando los recursos financieros y de otra índole necesarios, y para ofrecer a los refugiados y otras personas de interés protección y asistencia y soluciones duraderas, según proceda, a fin de aumentar la capacidad de las comunidades de acogida para hacer frente a la situación y su resiliencia, así como de prestar asistencia de forma más previsible, oportuna, sostenible, equitativa y transparente;

2. *Reconoce* la necesidad de ayudar a los Estados para que, de conformidad con sus marcos jurídicos, lleven a cabo la labor de registro y documentación de manera pronta y eficaz de los refugiados, teniendo en cuenta las características específicas de cada situación;

3. *Reconoce* la importante contribución de los países de asilo y los países que acogen y ofrecen protección a un gran número de refugiados, en particular, los países en desarrollo con recursos limitados que siguen haciéndolo en situaciones prolongadas, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados, y las normas y principios establecidos;

4. *Observa* que la eficacia de los sistemas de asilo y los sistemas de protección internacional en su conjunto depende del regreso pronto y eficiente en condiciones de seguridad y dignidad a los países de origen de las personas que se considere que no necesitan protección internacional, *recuerda* la obligación de los Estados de volver a recibir a sus propios nacionales, y *pide* que se refuerce el apoyo y la cooperación internacionales con ese fin;

5. *Alienta* a los Estados a que canalicen fondos flexibles o no asignados a fines específicos de una manera oportuna y previsible que permita al ACNUR cumplir su mandato relativo a la protección y la búsqueda de soluciones al hacer frente a las situaciones humanitarias;

6. *Recuerda* el carácter voluntario de la repatriación de los refugiados y el derecho que les asiste a regresar a sus países, y reconoce, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se adopten medidas eficaces, incluidas la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, con miras a fomentar el regreso voluntario y en condiciones de seguridad y dignidad y la reintegración sostenible de los refugiados y a velar por el restablecimiento de la protección nacional;

7. *Recuerda* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de los refugiados a regresar a sus países;

8. *Exhorta* a los Estados y a todos los demás actores pertinentes a que se comprometan, en un espíritu de solidaridad internacional y de distribución de la carga, a adoptar medidas integrales, multilaterales y multisectoriales de colaboración y actuación a fin de hacer frente a las causas profundas de las situaciones de presencia prolongada de refugiados, velar por que en primer término las personas no se vean obligadas a huir de sus países de origen para encontrar seguridad en otras partes, y resolver las situaciones de presencia prolongada de refugiados que persisten, con pleno respeto de los derechos de las personas afectadas;

9. *Alienta* a la comunidad internacional a que coopere a fin de movilizar un apoyo adecuado y continuo para facilitar la reintegración sostenible de los refugiados tras su regreso voluntario, en particular mediante la adopción de estrategias que entrañen una mayor implicación de los agentes de desarrollo que trabajan en colaboración con el ACNUR y otros agentes humanitarios y los Estados interesados y el establecimiento de vínculos apropiados entre las actividades humanitarias y de desarrollo;

10. *Acoge con beneplácito y alienta* una mayor expansión y utilización estratégica del reasentamiento como un importante instrumento de protección y de distribución de la carga y la responsabilidad a nivel mundial, en particular por parte de los países que acogen a grandes poblaciones de refugiados, entre otras cosas mediante la

participación de un mayor número de países de reasentamiento y otros interesados, en especial la sociedad civil, incluidas las organizaciones patrocinadoras de refugiados;

11. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles a fin de ofrecer protección y soluciones para los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, en particular mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

12. *Alienta*, a fin de proteger a los refugiados y otras personas de interés y de lograr soluciones, a que se preste apoyo a las comunidades de acogida y se refuercen los vínculos entre los interesados y entre la labor humanitaria y las actividades de desarrollo mediante la formulación de estrategias integrales plurianuales que incluyan a múltiples asociados, la planificación y la programación, con el apoyo de asistencia financiera previsible;

13. *Observa* el importante desfase que existe entre las necesidades de los refugiados y los recursos disponibles, alienta el apoyo de una gama más amplia de donantes y la adopción de medidas para mejorar la flexibilidad y previsibilidad de la financiación humanitaria, acoge con beneplácito la creciente colaboración del Banco Mundial y los bancos multilaterales de desarrollo y las mejoras en el acceso a la financiación para el desarrollo en condiciones favorables para las comunidades afectadas, y alienta a la movilización de la inversión del sector privado en apoyo de las comunidades de refugiados y de los países de acogida;

14. *Alienta* a que se adopten medidas para ampliar los programas de préstamos financieros que existen para los países en desarrollo a los países de ingresos medianos que acogen a un gran número de refugiados, teniendo presentes los costos económicos y sociales que suponen para esos países;

15. *Observa* los beneficios que reportan la consulta de las personas de interés y su participación en la planificación y la programación del ACNUR que les concierne, y a los que pueden contribuir;

16. *Recuerda* los progresos realizados en los últimos años en la lucha contra la apatridia, en particular mediante la adhesión a las convenciones sobre la apatridia y la adopción de medidas a nivel regional y nacional, y el valor de la cooperación internacional para prevenir y reducir los casos de apatridia y encontrar soluciones para los apátridas, entre otras cosas a través de la Campaña Mundial para Acabar con la Apatridia puesta en marcha por el ACNUR, y alienta a que se siga trabajando en este sentido.

17. *Solicita* al ACNUR que informe periódicamente sobre la aplicación de la presente conclusión en el marco de los mecanismos de presentación de información existentes.